



Año: 2020	No.46	Tecámác, Estado de México, 21 de diciembre del 2020	Ayuntamiento 2019 - 2021	Secretaría del Ayuntamiento
-----------	-------	---	--------------------------	-----------------------------

CONTENIDO

- Quinto punto de la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día veintiuno de diciembre del dos mil veinte, relativo a la aprobación de modificaciones a las medidas preventivas y de seguridad en el municipio de Tecámác, para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), derivado de las disposiciones publicadas el día 18 de diciembre del 2020, en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, del Estado Libre y Soberano de México, aprobadas por el H. Ayuntamiento de Tecámác, Estado de México, en sesión ordinaria del 19 de diciembre de 2020.
- Séptimo punto de la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día veintiuno de diciembre del dos mil veinte, relativo a la aprobación del cierre parcial de cajas de la Tesorería Municipal, como medida complementaria para fortalecer las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México.



GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecamac, Estado de México

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".



ÍNDICE

PÁGINA

<p>Quinto punto de la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día veintiuno de diciembre del dos mil veinte, relativo a la aprobación de modificaciones a las medidas preventivas y de seguridad en el municipio de Tecámac, para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), derivado de las disposiciones publicadas el día 18 de diciembre del 2020, en el periódico oficial Gaceta del Gobierno, del Estado Libre y Soberano de México, Aprobadas por el H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, en sesión ordinaria del 19 de diciembre de 2020.</p>	<p>..... 4</p>
<p>Séptimo punto de la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día veintiuno de diciembre del dos mil veinte, relativo a la aprobación del acuerdo por medio del cual se aprueba el cierre parcial de cajas de la Tesorería Municipal, como medida complementaria para fortalecer las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México.</p>	<p>..... 8</p>

Año: 2020	No.46	Tecámac, Estado de México, 21 de diciembre de 2020	Ayuntamiento 2019 - 2021	Gaceta Municipal
-----------	-------	--	--------------------------	------------------

La C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Que durante el desahogo del Quinto punto de la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día veintiuno de diciembre del dos mil veinte, con la inasistencia de la C. Ana Laura Villanueva Margallón, Quinta Regidora, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar por unanimidad de votos las modificaciones a las medidas preventivas y de seguridad en el municipio de Tecámac, para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), derivado de las disposiciones publicadas el día 18 de diciembre del 2020, en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, del Estado Libre y Soberano de México, aprobadas por el H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, en sesión ordinaria del 19 de diciembre de 2020, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En alcance a las medidas aprobadas por éste órgano de gobierno el pasado 19 de diciembre del año en curso, en las cuales se impusieron restricciones en materia de realización de actividades esenciales y no esenciales, frente a la imposición del semáforo rojo sanitario por la presencia del Virus SARS CoV2 en el país, ésta Presidencia desea poner de relieve el hecho que el Acuerdo publicado por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México en fecha 18 de diciembre de 2020, ha sido omiso en pronunciarse respecto de aquellos negocios que, dentro de la misma unidad económica, realicen actividades o presten servicios tanto esenciales como no esenciales.

En dicho sentido, se debe atender al axioma jurídico que establece para los gobernados que **“lo que no está prohibido se encuentra permitido”**, por lo que es preciso establecer una regulación puntual que permita a los diversos particulares que se encuentren en dicha situación, el ejercicio pleno de su libertad de trabajo consagrada en los preceptos constitucionales federales. Dicho axioma tiene una doble vertiente: En primer lugar la que ya se enunció, es decir, que el gobernado puede realizar todo aquello que las normas jurídicas no le prohíban expresamente. Pero por otro lado, las autoridades solamente podrán ejercer las atribuciones o realizar los actos que expresamente les estén permitidos por las leyes

En complemento, el **principio general de seguridad jurídica** *“supone la certeza, estabilidad y razonabilidad en las normas y actos que dicten las autoridades, es decir, la seguridad jurídica se opone a las modificaciones bruscas, ilegítimas o irrazonables”*. De lo cual debemos concluir que por congruencia, técnica y en respeto a ambos principios, las disposiciones que los diversos órdenes de gobierno emitan deben, en primer lugar, encontrarse dentro de aquellas facultades con que cuentan como autoridades, y en segundo término, deben evitar producir un trato irracional o diferenciado entre aquellos sujetos a los cuales se encuentra dirigida la norma.

Por otro lado, es menester hacer saber a la ciudadanía y a la asamblea edilicia, que la emisión de disposiciones reglamentarias en materia de regulación de las actividades económicas debe realizarse siempre con la mayor de las precauciones y teniendo en cuenta los efectos que podrán producir, en una esfera transversal que contemple (para el caso que nos ocupa), no solamente la restricción por cuestión de orden sanitario, sino además, las posibles distorsiones en los mercados que serían consecuencia si es que se aplican criterios dispares entre todos aquellos que realicen una misma actividad económica. De no observarse dicha neutralidad regulatoria, las mismas disposiciones producen como consecuencia que algunos agentes económicos, al partir de condiciones regulatorias diferenciadas, tengan una ventaja adicional para la comercialización de sus productos o servicios, perjudicando directamente a sus competidores y creando un entorno que favorece la realización de prácticas irregulares, tales como la realización de prácticas monopólicas absolutas o relativas, las cuales son conductas delictivas en materia de competencia económica.

Año: 2020	No.46	Tecámac, Estado de México, 21 de diciembre de 2020	Ayuntamiento 2019 - 2021	Gaceta Municipal
-----------	-------	--	--------------------------	------------------

En resumen, y si bien éste gobierno comparte y hace suya plenamente la esencia del Acuerdo emitido por las autoridades sanitarias estatales, que es la de lograr que la ciudadanía se quede en casa y se movilice fuera de ella únicamente para la realización de sus actividades más esenciales, y con ello contribuir a ralentizar el ritmo de contagios del virus, no se puede dejar de mencionar que en su implementación práctica notamos la laguna antes mencionada, es decir y reiterando, que el Acuerdo emitido por el Gobierno Estatal fue omiso en establecer cómo debe actuarse en caso de aquellas unidades económicas, sin importar su tamaño, que realicen actividades u ofrezcan servicios que sean esenciales, y adicionalmente en la misma unidad, se ofrezcan servicios o productos no esenciales.

Por tanto, la consecuencia es que las unidades económicas insertadas dentro de centros comerciales o tiendas departamentales, pertenecientes a grandes cadenas comerciales, sí encuentran la justificante para continuar ofreciendo al público bienes y servicios esenciales y no esenciales, mientras que los pequeños comerciantes que también ofrecen ambos tipos de servicios, se encuentran en un completo estado de indefensión.

Esto se traduce en una clara barrera artificial impuesta por la disposición reglamentaria emitida por la autoridad sanitaria, puesto que no estaba prevista en las leyes en materia de competencia económica, competitividad y ordenamiento comercial, provocando inequidad en las barreras regulatorias que se impusieron a los diversos participantes de los mercados en cuestión, insistimos, al darle un trato diferenciado a algunas unidades económicas que están en el caso particular de ofrecer bienes o servicios tanto esenciales como no esenciales.

En consecuencia, y a efecto de preservar la garantía de seguridad jurídica de todos aquellos propietarios o titulares de unidades económicas, que se encuentren en el supuesto antes descrito, así como prevenir alguna posible distorsión en las barreras de acceso a los mercados en que los comerciantes de diversos tipos se desenvuelven, se pone a consideración de la asamblea edilicia el presente Acuerdo, que en resumen contiene disposiciones complementarias para reconocer la existencia de un "régimen mixto", es decir, una categoría adicional a las ya consideradas por las autoridades sanitarias estatales, sin contravenir las disposiciones emitidas por éstas últimas, y que permita imponer medidas regulatorias respecto de aquellas unidades económicas de todo tamaño y tipo que ofrezcan productos o servicios tanto esenciales como no esenciales, excepto centros comerciales y tiendas departamentales, puesto que se encuentran en otra categoría prevista por las disposiciones estatales.

De tal suerte, y de así aprobarlo éste órgano de gobierno, se logrará que especialmente los pequeños comerciantes, que son la fuerza y motor principal de nuestro municipio, cuenten con la certeza jurídica y el respaldo del gobierno municipal, y en aquellos casos en que se demuestre que prestan ambos tipos de actividades y servicios, puedan seguir funcionando bajo un esquema propio de funcionamiento, que los equipare con las unidades económicas de mayor tamaño y por ende, a través de ésta disposición reglamentaria se elimine dicha barrera artificial que les fue impuesta, y con ello, se contribuya a restaurar el equilibrio y la sana competencia entre todas aquellas unidades económicas que, sin importar su tamaño, ofrezcan productos o servicios tanto esenciales como no esenciales.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y con sustento adicional en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 29, 31 fracciones I, XLVI y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 15 y demás aplicables del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se somete a consideración de ésta honorable asamblea edilicia el contenido del siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Se reforma el acuerdo Tercero, del punto Sexto, de la sexta sesión extraordinaria de Cabildo, de éste Ayuntamiento, de fecha 19 de diciembre de 2020, para quedar como sigue:

“TERCERO.- *Cualquier actividad no prevista en el artículo SEGUNDO del presente Acuerdo quedará suspendida, tales como:*

a) *Comercios, establecimientos y locales que no realicen actividades esenciales, a menos que demuestren ante la autoridad competente que se encuentran comprendidos en régimen mixto de actividades, es decir, que ofrecen al público productos y servicios esenciales además de los no esenciales, supuesto en el que deberán sujetarse a lo siguiente:*

1. *Podrán operar en un horario de las 11:00 a 16:00 horas y los días 24, 31 de diciembre y el día 5 de enero en un horario de 12:00 a las 22:00 horas, mientras tanto dure el color de semáforo rojo o las Autoridades Sanitarias correspondientes implementen nuevas acciones tendientes a proteger la salud de los ciudadanos.*

2. *Los titulares y trabajadores de las Unidades Económicas deberán observar en todo momento las siguientes medidas sanitarias:*

2.1 *Uso correcto de cubre bocas.*

2.2 *Sana distancia.*

2.3 *Uso de gel antibacterial.*

2.4 *Marco sanitizante (cuando lo amerite).*

2.5 *Evitar aglomeraciones y permitir el acceso al establecimiento de una persona por familia, y*

2.6 *Invitar al resguardo voluntario de adultos mayores, personas vulnerables, mujeres embarazadas y menores de edad*

Además de lo anterior, dichas unidades económicas deberán sujetarse a las medidas generales de prevención y cuidado sanitario que son aplicables para el común de las unidades económicas, por lo que no estarán exentas de su debido cumplimiento y observancia.

b) *...”*

SEGUNDO.- Se instruye al titular de la Dirección General de Desarrollo Económico, consulte a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos en coordinación con la autoridad sanitaria estatal y de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México, para que informen sobre la correcta aplicación de las medidas para el fortalecimiento de las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19) en el Estado de México, publicadas en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, en fecha 18 de diciembre del 2020.

TERCERO.- Por lo que toca a lo acordado en el acuerdo OCTAVO del mismo punto sexto de la sexta sesión extraordinaria de Cabildo, de éste Ayuntamiento, de fecha 19 de diciembre de 2020, referente a la futura aprobación de un paquete de programas y apoyos a los sectores de la población y unidades económicas que resultaren más afectados por estas disposiciones, a través de subsidios o transferencias con cargo a recursos públicos municipales, los efectos del mismo se suspenden, hasta en tanto la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en coordinación con la autoridad sanitaria estatal y de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México, informen sobre la correcta aplicación de las medidas para el fortalecimiento de las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19) en el Estado de México

Año: 2020	No.46	Tecámac, Estado de México, 21 de diciembre de 2020	Ayuntamiento 2019 - 2021	Gaceta Municipal
-----------	-------	--	--------------------------	------------------

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México. Cúmplase.

Año: 2020	No.46	Tecámac, Estado de México, 21 de diciembre de 2020	Ayuntamiento 2019 - 2021	Gaceta Municipal
-----------	-------	--	--------------------------	------------------

La C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Que durante el desahogo del Séptimo punto de la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día veintiuno de diciembre del dos mil veinte, con la inasistencia de la C. Ana Laura Villanueva Margallón, Quinta Regidora, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar por unanimidad de votos el acuerdo por medio del cual se aprueba el cierre parcial de cajas de la Tesorería Municipal, como medida complementaria para fortalecer las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México, **al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando el ACUERDO DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA AL PODER EJECUTIVO, PODER LEGISLATIVO, PODER JUDICIAL, 125 AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A DESARROLLAR DE MANERA URGENTE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA MAXIMIZACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS Y DE PREVENCIÓN, PARA DISMINUIR Y CONTENER LOS CONTAGIOS POR SARS-COV2 (COVID-19) EN EL ESTADO DE MÉXICO, mediante el cual exhorta a los 125 Ayuntamientos, a desarrollar de manera urgente la promoción, difusión y seguimiento, para la maximización de medidas sanitarias y de prevención para disminuir y contener los contagios por SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado de México, se propone el cierre parcial de las cajas de la tesorería municipal, al momento de la aprobación al presente y hasta el día 10 de Enero de 2021, con la finalidad de evitar que las y los ciudadanos, realicen sus pagos presenciales en las diferentes Cajas de Tesorería del Municipio de Tecámac, así como evitar aglomeraciones, y sobre todo el proteger al personal adscrito a la Tesorería Municipal cuyo cargo se establece como cajeras, siendo que el manejo de valores aun con las medidas sanitarias adecuadas, es de riesgo a la integridad de los servidores públicos y la ciudadanía que acuda a realizar sus pagos. Es importante destacar que se podrán hacer los correspondientes pagos de impuestos y de derechos por medio del pago en línea o de las diferentes plataformas digitales habilitadas, esto comprendiendo al momento de la aprobación del presente acuerdo y hasta el día 10 de Enero de 2021.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II, IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 primer párrafo, 122, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 29, 31 fracciones I, XLV, XLVI, 48 FRACCIONES I, II y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; del ACUERDO DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA AL PODER EJECUTIVO, PODER LEGISLATIVO, PODER JUDICIAL, 125 AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A DESARROLLAR DE MANERA URGENTE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA MAXIMIZACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS Y DE PREVENCIÓN PARA DISMINUIR Y CONTENER LOS CONTAGIOS POR SARS-COV2 (COVID-19) EN EL ESTADO DE MÉXICO, se somete a consideración del Ayuntamiento, la aprobación del contenido del siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la suspensión parcial de las cajas de tesorería, autorizando el abrir sólo las indispensables para el cobro de otros impuestos y derechos, a partir de la aprobación del presente acuerdo y hasta el día 10 de enero del 2021. Los pagos correspondientes de impuestos y de derechos se podrán realizar por medio del pago en línea o de las diferentes plataformas digitales habilitadas al efecto.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar de inmediato el contenido del presente acuerdo a la Tesorería Municipal, Contraloría Municipal, Secretaria Técnica de la Presidencia Municipal, Coordinación General de Administración, a efecto de que conforme a sus facultades y atribuciones, realicen los procedimientos necesarios que garanticen la debida y oportuna aplicación del presente acuerdo.

Año: 2020	21 de diciembre	www.tecamac.gob.mx
-----------	-----------------	--------------------

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

CUARTO.- Publíquese en el periódico oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, para su debida publicidad. Cúmplase.

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO PERIODO 2019-2021:

- C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional
- C. Fernando Domínguez Avendaño, Síndico Municipal
- C. Lilia Rivera Gutiérrez, Primer Regidora
- C. Agustín Delgado Ochoa, Segundo Regidor
- C. Rosa Yolanda Wong Romero, Tercera Regidora
- C. Isidro Javier González Sandoval, Cuarto Regidor
- C. Ana Laura Villanueva Magallón, Quinta Regidora
- C. Ignacio Núñez Hernández, Sexto Regidor
- C. Ana Delia Cruz Flores, Séptima Regidora
- C. Leslye Paola Velázquez Colín, Octava Regidora
- C. José Israel Ovando Becerra, Noveno Regidor
- C. Rosa María Laura Olivares Morales, Décima Regidora
- C. Lorenzo Gutiérrez Ugalde, Décimo Primer Regidor
- C. Abel Alejandro Domínguez Izar, Décimo Segundo Regidor

Se hace constar que la C. Ana Laura Villanueva Margallón, Quinta Regidora, no voto por no haber asistido a la sesión.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción XIII y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 42 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, se hace constar que la presente es la Gaceta Municipal de Tecámac, Estado de México, con fecha de publicación el día diecinueve del mes de Diciembre, del año dos mil veinte con el contenido de los acuerdos y fechas que se enuncian en la misma, para todo efecto legal a que haya lugar.

Rúbrica

Lic. Alejandro Herve Mauries Ortega
Secretario del Ayuntamiento